GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRECCION REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO
HOSPITAL NACIONAL "DANIEL A. CARRION"

R.D.N° 042-2024-HNDAC-DG

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION
CERTIFICO: que el presente es copia fiel del original
30 ENE 2024
Wilfredo Freddy Ochoa Salas
FEDATARIO

REPUBLICA DEL PERU

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
HOSPITAL NACIONAL "DANIEL ALCIDES CARRION"
OFICINA DE ESTADÍSTICA Y SISTEMAS INFORMÁTICOS
04 FEB 2024
RECEPCION
Hora: 1:48 Folio: 02
Firma:

Resolución Directoral

Callao, 30 de Enero de 2024

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO DIRECCIÓN GENERAL H.N.D.A.C. HOSPITAL NAC. DANIEL A. CARRIÓN
E. FIGUEROA C.

VISTOS:

El Informe N° 248-2024-HNDAC-OL-OEA, emitido por el Jefe de la Oficina de Logística, el Informe N° 026-2024-HNDAC-OEA, emitido por la Oficina Ejecutiva de Administración, el Memorando N° 095-2024-DG-HNDAC, emitido por la Dirección General, y el Informe N° 145-2024-HNDAC-OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA H.N.D.A.C. REGIÓN CALLAO

CONSIDERANDO:

Que, el Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, es un Hospital Nacional Categoría III-1 perteneciente a la Región Callao, que brinda atención de salud con la finalidad de recuperar la confianza y satisfacción de los pacientes mejorando la calidad de vida con eficiencia y calidad, contando con un equipo humano calificado que desarrolla actividades de docencia e investigación;

OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN HNDAC

Que, el Titular de la Entidad es la máxima autoridad ejecutiva, de conformidad con las normas de organización interna de la Entidad. Es decir, el Titular de la Entidad es el funcionario al que las normas de organización interna de una Entidad señalan como la más alta autoridad ejecutiva de dicha Entidad. Dicho funcionario tendrá a su cargo el ejercicio de las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación pública que la Entidad lleve a cabo;

OFICINA DISTRITAL DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO REGIÓN CALLAO
ING. TAPIA G

Que, por Resolución Directoral N° 041-2023-HNDAC-DG, de fecha 03 de febrero de 2023, se resolvió Delegar con eficacia anticipada al 01 de enero de 2023, para el ejercicio fiscal 2023, funciones de la Alta Dirección, al Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración y al Jefe de la Oficina de Logística;

Que, Artículo 8. Del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF Dispone: *Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones: 8.1 Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad: a) El Titular de la Entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras*;

OFICINA DE LOGÍSTICA HNDAC REGIÓN CALLAO

Que, el *Artículo 8.2 de la misma norma, dispone: El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. La declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el reglamento. 8.3 El reglamento establece otros supuestos en los que el Titular de la Entidad no puede delegar la autoridad otorgada*;

Que, el *numeral 78.1 del artículo 78º del Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la ley Nº 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que: procede la delegación de competencia de órgano a otro al interior de una misma entidad, precisando en su artículo 79º que el delegante tendrá siempre obligación de vigilar la gestión delegada*;

Que, mediante Informe Nº 248-2024-HNDAC-OL-OEA, el Jefe de la Oficina de Logística, informa que, la delegación de facultades y atribuciones conferidas al Jefe de la Oficina de Logística concluyeron el 31 de diciembre del 2023, quedando todas las acciones conducentes a la contratación de bienes, servicios y obras que realice el hospital a través de la Unidad Ejecutora 401, Pliego 464 del Gobierno Regional del Callao en su titular, conforme el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital;

E. FIGUEROA C.

Que, a través del Informe N° 026-2024-HNDAC-OEA, la Oficina Ejecutiva de Administración, concluye que, la delegación de facultades y atribuciones al Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión ha concluido el 31 de diciembre del 2023, quedando todas las acciones conducentes a la contratación de bienes, servicios y obras que realice el Hospital a través de la Unidad Ejecutora 401, Pliego 464 del Gobierno Regional del Callao en su Titular de la Entidad, conforme al Reglamento de Organización y Funciones del Hospital, por lo que, recomienda se traslade su informe a la Oficina de Asesoría Jurídica, a efectos de emitir opinión para la emisión del Acto Resolutivo correspondiente;

Que, mediante Memorando Nº 095-2024-DG-HNDAC, la Dirección General de esta Entidad, informa que, ha visto por conveniente autorizar la emisión del acto resolutivo con eficacia anticipada al 01 de enero del 2024, que disponga la delegación de facultades en materia de contrataciones del estado durante el ejercicio 2024, al Director (a) Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración y al Jefe (a) de la Oficina de Logística, considerando los antecedentes descritos en la Resolución Directoral Nº 041-2023-HNDAC-DG;

Que, mediante Informe Nº 145-2024-HNDAC-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que resulta viable delegar facultades y atribuciones del Titular de la Entidad reguladas en el marco de lo prescrito en el TUO de la Ley de Contrataciones, al Director (a) Ejecutivo (a) de Administración y al Jefe (a) de la Oficina de Logística, a fin de agilizar la marcha administrativa en materia de contrataciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión del Callao;

ING. TAPIA G.

Que, el numeral 17.1 del artículo 17º del Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que: *"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";*

Que, cabe agregar que el numeral 72.2 del artículo 72º del Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que: *"Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia";*

Que, estando a lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF y Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, que aprueba el

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN
CERTIFICO: que el presente es copia fiel del original
30 ENE 2024
Wilfredo Fred Cohoa Suarez
FEDATARIO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRECCION REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO
HOSPITAL NACIONAL "DANIEL A. CARRION"

R.D.Nº 042-2024-HNDAC-DG

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION
CERTIFICO: que el presente es copia fiel del original
30 ENE 2024
Wilfredo Fredy Orhoa Salas
FEDATARIO

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Directoral

Callao, 30 de Enero de 2024

Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias;

De conformidad con el Reglamento de Organización de Funciones del HNDAC, aprobado por Ordenanza Regional I N° 000006 del Gobierno Regional Callao, y las facultades conferidas en la Resolución Regional 004-2023, de fecha 19 de enero de 2023, y con el Visto Bueno de la Oficina Ejecutiva de Administración, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, Oficina de Logística y Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - DELEGAR, con eficacia anticipada al 01 de enero del 2024 durante el Ejercicio Fiscal 2024, al Director (a) Ejecutivo (a) de la Oficina de Administración del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión las siguientes facultades:

a) Aprobar los expedientes de contratación de Licitación Pública, Concurso Público para Servicios en General, Consultorías en General, Consultorías de Obras, Comparación de Precios, Adjudicación Simplificada y Subasta Inversa Electrónica, Contratación Directa y Selección de Consultores Individuales.
b) Aprobar las bases de los procedimientos de selección de Comparación de Precios, Adjudicación Simplificada y Subasta Inversa Electrónica, Selección de Consultores Individuales, incluyendo los provenientes de contrataciones directas.
c) Remitir comunicaciones oficiales, recursos impugnatorios y toda documentación necesaria al Tribunal de Contrataciones del Estado del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, sobre hechos producidos durante y después de los procedimientos de selección.
d) Supervisar y efectuar el seguimiento al proceso de planificación, formulación, aprobación y ejecución oportuna del Plan Anual de Contrataciones en el marco de las disposiciones que establezca el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE.
e) En el caso de Contrataciones de bienes y servicios, consultorías y obras, cuando corresponda, derivadas de los procedimientos de selección regulados por la normativa de contrataciones del Estado: " Aprobar las bases de los procedimientos de selección a ser convocados (bases, solicitudes de expresión de interés para la selección de consultores individuales, así como las solicitudes de cotización para la comparación de precios o documentos asociados) conforme al tipo de procedimiento de selección.

E. FIGUEROA C.
ING. TAPIA

Artículo 2°. - **DELEGAR**, con eficacia anticipada al 01 de enero del 2024 durante el Ejercicio Fiscal 2024, al Jefe (a) de la Oficina de Logística del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión las siguientes facultades:

a) Suscribir Contratos y Adendas de Bienes y Servicios del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión del Callao, contempladas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, con instituciones públicas, privadas y personas naturales.
b) Suscribir, Modificar y Anular Órdenes de Compra y Órdenes de Servicio correspondientes a los supuestos expresamente excluidos del ámbito de aplicación de la normativa de contratación estatal, previsto en el literal d) del artículo 4° y literal a) del artículo 5° del texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de contrataciones del Estado.

Artículo 3°. - Del órgano Encargado de las Contrataciones en el Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión:

Establecer que el Órgano Encargado de las Contrataciones es la Oficina de Logística del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, siendo la encargada de la gestión administrativa de los contratos que efectúe nuestra institución, actuando como órgano encargado de las contrataciones que realice el Hospital, a través de la Unidad Ejecutora 401, Pliego 464 del Gobierno Regional del Callao.

Artículo 4°. - Observancia de los requisitos legales

La presente delegación de facultades, comprende las atribuciones de pronunciarse y/o resolver, pero no exime de la obligación de cumplir con los requisitos y procedimientos legales establecidos para cada caso concreto.

Artículo 5°.- Información Trimestral

El Director (a) Ejecutivo de la Oficina de Administración y el Jefe (a) de Oficina de Logística, a quien se le delega las referidas facultades mediante la presente Resolución Directoral, deberá informar trimestralmente, bajo responsabilidad, sobre el ejercicio de las facultades delegadas, dentro de los primeros cinco (05) días hábiles siguientes al vencimiento de cada trimestre.

ING. TAPIA G.

Artículo 6°.- Publicar la presente resolución en el Portal Institucional (www.hndac.gob.pe), en cumplimiento a la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus modificatorias.

Artículo 7°. - Vigencia

Las delegaciones autorizadas mediante la presente Resolución Directoral tendrán vigencia a partir del 01 de enero hasta el 31 de diciembre del 2024

DE LOGISTICA HNDAC REGION CALLAO

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION
Dra. ELENA DEL ROSARIO FIGUEROA COZ
Directora General
C.M.P. 22427 R.N.E. 12837

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION
CERTIFICO: que el presente es copia fiel del original
30 ENE 2024
Wilfredo Fredy Ochoa Salas
FEDATARIO